XUNTA DE GALICIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, LENGUA Y JUVENTUD DE LA XUNTA DE GALICIA Y LA UNIVERSIDAD DE SÂO PAULO (BRASIL) PARA LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN Y LA PROMOCIÓN DE LA LENGUA, LITERATURA Y CULTURA GALLEGAS

Santiago de Compostela,

REUNIDOS:

- José Carlos López Campos, Consejero de Cultura, Lengua y Juventud, que en virtud de su nombramiento a través del Decreto 44/2024, de 14 de abril (DOG nº 73, de 14 de abril) y en el uso de las atribuciones que le confiere o Decreto 146/2024, de 20 de mayo (DOG nº 101, de 27 de mayo), en el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Lengua y Juventud, y que actúa de conformidad con las facultades que le atribuye o artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, modificada por la Ley 11/1988, de 20 de octubre, y por la Ley 12/2007, de 27 de julio.

- - Carlos Gilberto Carlotti Junior, Rector de la Universidad de São Paulo, que, en virtud del Estatuto de la Universidad (Resolución nº 3.461, de 7 de octubre de 1988) y del Regimento Geral de la Universidad de São Paulo (Resolución nº 3.745, de 19 de octubre de 1990), actúa en representación de la Universidad conforme a su nombramiento.

- - Adrián Pablo Fanjul, director de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias Humanas y responsable de relaciones internacionales de la dicha Facultad, conforme el artículo 46 del estatuto de la Universidad de São Paulo, a partir del 26 de septiembre de 2024 (Diario Oficial Ejecutivo, Sección II, de 26 de septiembre de 2024).

MANIFIESTAN:

1. La Xunta de Galicia (en adelante, Xunta), a través de la Consejería de Cultura, Lengua y Juventud (en adelante, Consejería), promueve o enseño de la lengua, literatura y cultura gallegas, como rasgo diferenciador y máxima expresión identitaria del pueblo gallego. La Ley de normalización lingüística establece que o gallego es la lengua propia de Galicia y que los poderes públicos de Galicia garantizarán o su uso normal. Asimismo, el Plan general de normalización de la lengua gallega, aprobado por unanimidad de todos los grupos parlamentarios en la sesión plenaria de 21 de septiembre de 2004, recoge entre los objetivos relacionados con la promoción exterior del gallego el de consolidar la enseñanza y la investigación del gallego en las universidades en las que ya existe como materia de estudio e introducirlo en otras universidades de interés estratégico. Estas razones acreditan el interés público y social de la firma del presente convenio, con la correspondiente ayuda que en él se recoge, y su singularidad se deriva de la conjunción de sus objeto y del ámbito geográfico a lo que se circunscribe.

2. La Universidad de São Paulo (en adelante, Universidad) es el centro público de estudios superiores de referencia en su ámbito territorial y lo único que dispone de la infraestructura material y personal acomodados para llevar a cabo acciones de difusión de la lengua gallega. Esta exclusividad académica hace evidente la imposibilidad de promover la concurrencia en convocatoria pública.

3. La Universidad, que declara cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiaria previstos no artículo 10 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, ratifica su interés en continuar con la relación de colaboración que desde el año 2008 mantiene con la Xunta de Galicia y que posibilitó la incorporación de la enseñanza de la lengua, literatura y cultura gallegas a los planes de estudios de la Universidad.

Por lo expuesto, ambas entidades acuerdan firmar un convenio de colaboración que se regirá por los siguientes

ACUERDOS:

Primero. Objeto del convenio

Este convenio tiene por objeto establecer las bases que regirán la colaboración entre la Xunta de Galicia, a través de la Consejería de Cultura, Lengua y Juventud, y la Universidad de São Paulo (Brasil) para la docencia, la investigación y la promoción de la lengua, literatura y cultura gallegas, no solo en el ámbito académico de la Universidad, sino también en su área de influencia, de conformidad con el establecido en los acuerdos segundo y tercero.

De conformidad con lo señalado no artículo 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, para la firma de este convenio no es posible promover la concurrencia pública, ya que la Universidad de São Paulo (Brasil) es a referente en el estudio del gallego en su ámbito territorial y además la firma del convenio se encuentra dentro del vigente "Plan estratégico de convenios de colaboración a suscribir por la Consejería de Cultura, Lengua y Juventud a través de la Secretaría General de la Lengua con otras instituciones y entidades de base asociativa o fundacional y con universidades, públicas o privadas, para realizar actividades de dinamización lingüística en el ámbito de la promoción y difusión de la lengua gallega", elaborado por la dicha secretaría general para el año 2025.

Segundo. Compromisos de la Universidad

A) Darle continuidad a la enseñanza de la lengua, literatura y cultura gallegas en los planes de estudio vigentes a través de la Facultad de Filosofia, Letras y Ciências Humanas.

La actividad docente se traducirá en ofertar el curso extracurricular de Lengua y cultura gallegas, dirigido tanto a alumnos matriculados en la Facultad de Filosofia, Letras y Ciências Humanas como al resto de los alumnos de la dónde estániversidade, así como a todas las personas interesadas ajenas a la misma. Se desarrollará en dos semestres y tendrá una carga lectiva de 3 horas semanales, con un total de 45 horas semestrales y segundo la siguiente programación anual:

- Lengua y cultura gallegas I e III: primer semestre.

- Lengua y cultura gallegas II e IV: según semestre.

B) Organizar actividades relacionadas con la investigación, la promoción y la difusión de la lengua, de la literatura y de la cultura gallegas, tales como cursos, conferencias,

seminarios, congresos, mesas redondas, exposiciones etc., tanto no ámbito universitario como en su área de influencia.

En la cartelería, dípticos, anuncios o cualquier otro elemento con fines publicitarios que se empleen para anunciar actividades financiadas con cargo a la subvención prevista en este convenio deberá incluirse el logotipo oficial de la Xunta de Galicia, así como en las publicaciones financiadas, en todo o en parte, con fondos recogidos en este convenio. En este último caso, la Universidad deberá remitir a la Consejería, a través de la Secretaría General de la Lengua (en adelante, SXL), una decena de ejemplares.

En las universidades extranjeras ubicadas en ciudades en las que haya centros del Instituto Cervantes, los lectores podrán desarrollar cursos de lengua y cultura gallegas en esos centros, bajo la supervisión y coordinación de estos, así como colaborar en otras actividades conjuntas a favor de la promoción de la lengua y de la cultura gallegas.

C) Acoger un/una lector/a de lengua, literatura y cultura gallegas a que se refiere la línea C) del acuerdo tercero.

La Universidad, respetando su propia normativa, le facilitará al/la lector/a la utilización de las instalaciones necesarias para la ejecución de su programa de formación, le facilitará el acceso a los medios informáticos, reprográficos, videográficos, bibliográficos etc. que precise para cumplir adecuadamente con dicho programa, le prestará el asesoramiento y la orientación que necesite sobre aquellos deberes de carácter burocrático que deba cumplir y procurará que el lector o la lectora complete su formación de cara a su futura inserción profesional.

D) Adquirir el material bibliográfico, fonográfico, videográfico, informático e infraestructural necesario para realizar las acciones recogidas en las líneas A y B de este acuerdo segundo.

La persona responsable de la Cátedra de Estudios Gallegos,incluirá en la memoria de actuación recogida no acuerdo quinto una relación debidamente detallada del material no fungible adquirido con cargo a la subvención prevista neste convenio. Para la elaboración de dicha memoria contará con los datos que le sean suministrados por el lector o la lectora.

E) Presentar, en el momento previo a la firma del convenio y antes de cada un dos pagos previstos, la declaración responsable de estar al corriente de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, a que hace referencia el artículo 11 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, así como de no tener deudas pendientes con la Administración pública gallega.

No obstante, la firma de este convenio comportará la autorización al órgano gestor para que solicite las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda de la Xunta de Galicia, salvo que se opongan expresamente a la citada consulta.

Tercero. Compromisos de la Consejería

La Consejería, a través de la SXL, se compromete a colaborar con la Universidad en la realización de las acciones previstas en este convenio con las siguientes actuaciones:

A) Le prestará la orientación y el apoyo pedagógicos y didacticos que demande para llevar a cabo las actuaciones recogidas en la línea A del acuerdo anterior.

B) Le dará el apoyo institucional y el asesoramiento técnico que precise para organizar las actividades recogidas en la línea B del acuerdo anterior.

C) La destinar a la Universidad, durante la vigencia de este convenio, un lector o una lectora de lengua, literatura y cultura gallegas.

En la selección del lector/a, que se produce a través de una convocatoria publicada en el *Diario Oficial de Galicia*, interviene un representante de la propia Universidad que forma parte, como miembro de pleno derecho, de la comisión de valoración.

D) Realizará campañas de divulgación y difusión en relación con las actividades realizadas por la Universidad en aplicación de este convenio, a través de su página web oficial, de notas de prensa y de cualquier otra que considere adecuada a la actividad desarrollada.

En ellas deberán aparecer los datos desglosados por sexo e incluir indicadores por razón de género, en los que se tengan en cuenta las brechas entre mujeres y hombres.

Cuarto. Financiación

La Consejería, a través de la SXL, para financiar los gastos que se deriven de la ejecución de las acciones recogidas en las líneas A, B y D del acuerdo segundo, colaborará con una aportación económica máxima de doce **mil euros (12.000,00 €)**, con cargo a la partida presupuestaria 13.02.151A.790.0 dos presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia, no se autorizan tasas administrativas, dividida en las siguientes anualidades e importes:

- 2026: un máximo de cuatro **mil euros (4.000,00 €)**
- 2027: un máximo de cuatro **mil euros (4.000,00 €)**
- 2028: un máximo de cuatro **mil euros (4.000,00 €)**

El libramiento de estos importes a favor de la Universidad se podrá realizar en una sola entrega en cada anualidad, luego de presentar la documentación requerida para efectuar los pagos anuales y final o aplicando el siguiente procedimiento:

-.Un anticipo, equivalente al 50% de la cantidad máxima prevista para cada ejercicio económico, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Que el convenio esté firmado y en vigor.
- Que la persona responsable de la Cátedra de Estudios Gallegos le remita a la Consejería, a través de la SXL, una programación que cuente con la conformidad de esta y que recoja las actividades previstas para el año correspondiente. Esta programación deberá estar firmada por la persona responsable y por el/la lector/ a.

Los pagos anticipados de las anualidades de los años 2027 y 2028 solamente podrán tener lugar después de la completa justificación por la entidad beneficiaria de las anualidades precedentes.

A los efectos de este anticipo y en virtud de lo dispuesto no artículo 65.5 del Decreto 11/2009, la Universidad queda exonerada de la constitución de garantía a los efectos de los anticipos y de los pagos a cuenta.

-.Un pago a cuenta por el restante 50% una vez que la Universidad le remita a la Consejería, a través de la SXL, con la fecha límite de 20 de diciembre de los años 2026 y 2027, la siguiente documentación:

- La cuenta justificativa a que se refiere el acuerdo quinto.

- Una declaración del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto de las aprobadas o concedidas como de las pendientes de resolución, para este mismo proyecto, de las distintas administraciones públicas o de sus entidades vinculadas o dependientes.

-.Un pagado final correspondiente al año 2028. La presentación de la citada documentación deberá remitirse antes de 20 de diciembre.

Este convenio se tramita como expediente anticipado de gasto, puesto que existe crédito suficiente previsto en el proyecto de presupuestos de la Comunidad autónoma de Galicia para el ejercicio 2026.

Asimismo, estará sometido a lo dispuesto en el Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 11 de febrero de 1998, modificada por los órdenes de 27 de noviembre de 2000 y de 25 de octubre de 2001.

Al amparo de esta normativa, la aportación de la Consejería de Cultura, Lengua y Juventud queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026 en el momento de la resolución de la concesión.

Quinto. Justificación de la subvención

Antes de finalizar los años 2026, 2027 y 2028, y con la fecha límite de 20 de diciembre, la persona responsable del Centro de Estudios Gallegos, o la persona autorizada, le remitirá a la Consejería, a través de la SXL, la cuenta justificativa, integrada por la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación sobre las actividades llevadas a cabo en cumplimiento de las acciones previstas en los acuerdos de este convenio, que abarcará el período correspondiente al curso académico. Este documento deberá entregarse en soporte informático e impreso.

- Una certificación, expedida por la persona responsable de la Cátedra de Estudios Gallegos o por la persona titular del órgano que tenga atribuidas las facultades de control presupuestario, que acredite la realización de las acciones previstas en este convenio, así como la inversión de la totalidad de la subvención anual en la realización de las dichas acciones y el pago efectivo de estas inversiones. Esta certificación, de no estar redactada en gallego o en castellano, deberá venir acompañada de una traducción a una de estas dos lenguas, preferentemente a la gallega.

Además, esta certificación incluirá la siguiente información:

- El importe de la subvención previsto en este convenio.

- En su caso, el importe y el origen dos fondos complementarios a que se refiere el acuerdo décimo segundo.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones, con identificador del acreedor y del documento justificativo del gasto, su importe, la fecha de emisión y la de pago.

- Se aportarán también los correspondientes justificantes de los gastos (facturas, recibos etc.) y de los pagos.

Si por cualquier circunstancia la Universidad incumple el deber de justificación de la subvención o incurre en cualquier de los casos previstos no artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas y el interés de mora correspondiente. No obstante, si la cantidad justificada es inferior a la subvención recogida en el convenio, la Consejería, a través de la SXL, procederá a minorar el importe del libramiento liquidatorio de la subvención concedida, de manera que, por si solo o, de ser el caso, sumado al anticipo, se corresponda con la cantidad total justificada. En ningún caso se podrá incorporar al ejercicio siguiente o imponerte de la subvención que no se justificara.

Sexto. Centro de Estudios de la Lengua y Cultura Gallegas

Dentro de la Universidad, la Cátedra de Estudios Gallegos será el órgano de referencia en todas aquellas actividades que se desarrollen en aplicación dels acuerdos de este convenio.

Como responsable de este figurará el profesor Valéria Gil Condé quien, dada su vinculación con la Universidad, actuará como persona de enlace entre esta y la Consejería, a través de la SXL. Esta persona se responsabilizará de todos aquellos trámites que sean precisos entre ambas instituciones, velará por el cumplimiento dels acuerdos recogidos en este convenio y deberá poner en inmediato conocimiento de las partes aquellos incumplimientos que, a su parecer, si estén produciendo.

Si por cualquier causa fuera preciso sustituir la persona responsable dla Cátedra de Estudios Gallegos, la Universidad le propondrá a la Consejería, a través de la SXL, el nombramiento de una nueva persona al frente de este, y esta comunicará su conformidad o no con el dicho nombramiento.

Séptimo. Control

Los servicios técnicos de la Consejería, a través de la SXL, seguirán y supervisarán la realización de las acciones acordadas en este convenio para verificar su adecuación a la finalidad que determinó la concesión de la subvención y, asimismo, comprobarán la idónea justificación de esta. En el caso de apreciar incumplimientos, podrán formular al respecto los reparos que consideren oportunos. De no proceder la Universidad a corregir los defectos señalados, se considerará que se produjo un incumplimiento del convenio y este podrá ser resuelto mediante comunicación escrita y fidedigna a la otra parte, en los tener previstos no acuerdo noveno.

La Consejería, a través de la SXL, reserva para si el derecho de solicitar toda la documentación que considere necesaria en relación con la justificación del cumplimiento de este convenio.

Asimismo, la Universidad está obligada a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o Tribunal de Cuentas y el Consejo de Contas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas públicas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención contenida en este convenio y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del convenio.

Octavo. Vigencia

Este convenio permanecerá vigente durante el período comprendido entre la fecha de su firma y el 31 de diciembre de 2028. En todo caso sus efectos económicos se considerarán desde el 1 de enero de 2026 y que no es posible su prórroga.

Noveno. Causas de resolución y modificación

9.1 Causas de resolución

El convenio se resolverá:

- Por el incumplimiento total o parcial de alguno de los acuerdos que en él se recogen.
- Por el transcurso del tiempo estipulado sin que se culminen las acciones acordadas.
- Por el mutuo acuerdo de las partes.
- Cuando alguna de las partes, por causa sobrevenida, lo considere lesivo para sus intereses.
- Cuando, por alguna causa debidamente justificada o de fuerza mayor, las partes, o alguna de ellas, si vean imposibilitadas para continuar o cumplimento del convenio.

En cualquier caso, excepto en el supuesto de que se produzca el mutuo acuerdo de las partes, el acuerdo de resolución del convenio debe venir precedido de su denuncia por alguna de las partes, formulada por lo menos con un mes de antelación.

De resolverse el convenio, la Consejería, a través de la SXL, exigirá, de ser o caso, el reintegro total o parcial, segundo corresponda, de las cantidades indebidamente abonadas y los correspondientes intereses.

9.2 Causas de modificación

Los convenios subscritos por la Administración general de la comunidad autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Las dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de los deberes o la modificación de su plazo de ejecución.

Décimo. Exoneración de responsabilidad

La firma de este convenio no implica relación laboral o de naturaleza similar entre las personas que vayan a desarrollar las acciones previstas en él y la Xunta de Galicia, de tal

manera que a esta no se le podar exigir ninguna responsabilidad —ni directa, ni indirecta, ni subsidiaria— por los actos o hechos acontecidos no desarrollo del convenio.

Décimo primero. Solución de controversias

Las posibles discrepancias en la aplicación y/o interpretación dels acuerdos de este convenio se resolverán mediante el diálogo directo entre las personas titulares de las partes firmantes o a través de la Comisión de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Consejería, nombrados por la persona titular, unos de los cuáles actuará como presidente, y dos miembros de la Universidad, nombrados por el rector. De no llegar a acuerdo, será la jurisdicción contencioso-administrativa quien resolverá las cuestiones litigiosas que surjan en la aplicación de este convenio.

Décimo segundo. Compatibilidad de la subvención

La subvención regulada en este convenio es totalmente compatible con la percepción de cualquier otra aportación económica para la misma finalidad.

Con todo, en ningún caso los ingresos, ayudas o subvenciones percibidas podrán superar el coste de las actividades subvencionadas.

El importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, solicitados a las distintas administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere o 100% del coste de la actividad subvencionada.

Decimotercero. Registro de convenios, transparencia y buen gobierno

La firma de este convenio supondrá el consentimiento expreso por parte de la Universidad para que la Administración gallega incluya y haga públicos los datos referidos al dicho convenio, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y con el dispuesto en los Decretos 126/2006, de 20 de julio, y 132/2006, de 27 de julio, por los que se regulan respectivamente el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia y los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, respectivamente.

El contenido de este convenio será publicado en la Base de datos nacional de subvenciones, en los términos previstos no artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30.3 de la Ley 15/2014, de 16 de noviembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

La Universidad deberá cumplir con los deber de publicidad que se establecen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30.2 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

Asimismo, al firmar este convenio, las partes manifiestan o su consentimiento para que sus datos personales y el resto de las especificaciones que en él se recojan puedan ser publicados no Portal de la transparencia y Gobierno abierto.

Decimocuarto. Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales

Las partes firmantes se comprometen a cumplir en todo momento las disposiciones contenidas en la normativa básica estatal y autonómica que justifica la legitimidad del tratamiento de los datos personales y la garantía dels derechos digitales.

En la aplicación de este convenio, se respetarán las exigencias que establece el Reglamento UE 679/2016 general de protección de datos y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía dos derechos digitales (BOE 06/12/2018), y se adoptarán las medidas que resulten necesarias para cumplir sus previsiones y, en particular, para garantizar la seguridad y la integridad de los datos personales y de los derechos digitales y su protección frente a alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

Serán de aplicación todos los derechos y obligaciones derivados de la normativa aplicable en materia de protección de datos y garantía dels derechos digitales.

Decimoquinto. Administración digital

Las partes firmantes de este convenio respetarán las exigencias establecidas en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia (DOG 26 de julio de 2019), que será aplicable al sector público autonómico, integrado, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general del sector público autonómico de Galicia, por la Administración general y por las entidades instrumentales. También será aplicable a la ciudadanía, que tiene el deber de utilizar los servicios públicos digitales que se pongan a su disposición de manera adecuada, con el respecto de las normas de uso, generales o específicas, que se establezcan para cada uno de los servicios y, en particular, los ciudadanos y las ciudada nas deberán utilizar los sistemas de identificación y de firma electrónicos de los que sean legítimos titulares, usar la información disponible conforme a la política de privacidad publicada y respetar la normativa en materia de protección de datos de carácter personal [artículos 2 a) y b) y 7, apartados 1 y 2, respectivamente, de la citada ley].

Decimosexto. Notificación electrónica

Segundo el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administración públicas y, por lo tanto, la recibir notificaciones por canales electrónicos son las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, las personas que representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del sistema de notificación electrónica de Galicia Notific@ (https://notifica.xunta.gal). Para poder acceder a

una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar la cualquier otra persona a que acceda al contenido de sus notificaciones.

Décimo séptimo. Igualdad de género

Según lo establecido en el artículo 41 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la publicidad que comporte una conducta discriminatoria se considerará ilícita, de conformidad con el previsto en la legislación general de publicidad y comunicación audiovisual.

Por lo que tendrán en cuenta que la manera de publicitar las actividades y acciones no sea contraria a la normativa, por la especial sensibilidad de esta percepción en la actividad en Galicia a nivel cultural y social.

Decimoctavo. Régimen jurídico aplicable

El régimen jurídico aplicable a este convenio es o te seguí: Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba o reglamento de la Ley 38/2003; Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, de acuerdo con la modificación introducida por la Ley 14/2004, de 29 de diciembre, de medidas tributarias y de régimen administrativo, y con la exclusión dos artículos 78 y 79 y de la disposición adicional cuarta, expresamente derogados por la Ley 9/2007; artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, y Decreto 146/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Lengua y Juventud.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo, firman cuatro ejemplares de este convenio, dos en idioma gallego y dos en idioma portugués, todos ellos con idéntica validez, en el lugar y fecha recogidos al inicio.

El consejero de Cultura,
Lengua y Juventud

José Carlos López Campos

El rector de la Universidade de São Paulo

Carlos Gilberto Carlotti Junior

El director de la Facultad de Filosofía,
Letras y Ciências Humanas

Adrián Pablo Fanjul